

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	1432

Las documentales se recibieron el veintitrés de enero del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 17/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hace valer la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Norma impugnada.

De la demanda se advierte que la parte promovente impugna:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Multas por contravención a la Ley de Catastro

1. Artículo 7, numeral 3, párrafos quinto y sexto de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquiles Serdán, para el Ejercicio Fiscal 2026.
2. Artículo 49, fracción VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026.
3. Fracción V “Aprovechamientos”, numeral 1 “Multas”, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, para el Ejercicio Fiscal 2026.
4. Fracción II, numeral 10.2, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Farias, para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. Fracción IV de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, para el Ejercicio Fiscal 2026.
6. Fracción IV de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe y Calvo, para el Ejercicio Fiscal 2026.
7. Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026.
8. Artículo 128, último párrafo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2026.
9. Fracción IV “Aprovechamientos”, numeral 7, fracción XVI, “Multas de Catastro”, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de López, para el Ejercicio Fiscal 2026.
10. Artículo 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Moris, para el Ejercicio Fiscal 2026.

b) Cuotas que contradicen los principios de justicia tributaria

1. Fracción III.17, numerales 17.1, 17.2 y 17.3 de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquiles Serdán, para el Ejercicio Fiscal 2026.
2. Fracción XVI, numeral 11, de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026.

c) Cobros por autorización para realizar eventos sociales.

1. Fracción VII, inciso p), de la tarifa anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el Ejercicio Fiscal 2026.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 17/2026

Todos ordenamientos del Estado de Chihuahua publicados en el Periódico Oficial de esa entidad, el 24 de diciembre de 2025.”

Turno.

Con fundamento en el artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna el expediente al Ministro Irving Espinosa Betanzo** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

WGVG/NAC. 1

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

